

## JUSTICIA INFORME

# En el país quedará prohibido corregir a los niños a los golpes

Varios especialistas consultados aducen que este comportamiento es violatorio de los derechos humanos. Este es el debate.

Por **JUAN C. QUICENO RAMÍREZ**

A raíz de un reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia que se dio a conocer el pasado 14 de octubre, en el cual dejó clara la prohibición de aplicar violencia física a los menores de edad, de nuevo es tema de conversación en Colombia ese derecho a castigar con base en maltratos.

Esta discusión gira en torno al Artículo 262 del Código Civil, en donde se estipula que “los progenitores, o la persona encargada del cuidado de los hijos, tendrán la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos moderadamente”.

Este último adjetivo es el que ha dividido las opiniones entre los especialistas y algunos padres de familia. Según *Ximena Norato*, directora de la Fundación Pandi, es un acierto limitar el mencionado artículo. “Ese término ‘moderadamente’ ha permitido toda clase de interpretaciones”.

Así las cosas —argumentó— esa reconvención moderada puede traducirse en una palmada, empujón o pellizco. “Pero si yo a mi hijo, por ejemplo, le doy patadas y después me dicen que el castigo debe aplicarse moderadamente, ahora solo le voy a dar con la correa, y eso significa que me moderaré”.

Ese adjetivo, desde su punto de vista, ha permitido que la violencia física sea normalizada en Colombia. De hecho, trajo a colación el caso de una menor cuyo padre le propinó varias marcas en sus manos tras aplicar la fuerza. Y al final no hubo consecuencias, todo porque el Código Civil consagra el derecho a corregir con moderación.

“Imagínate que esas marcas me las hubiera dejado mi esposo. Qué dirían los me-

dios, la Corte y los movimientos de mujeres. Pero cuando se trata de los niños, decimos que es el derecho a corregir de sus padres”.

Reconoció que los acusados sí tienen el deber de educar a los menores de edad, “no hacerlo sería un acto de negligencia. Pero jamás se debe usar la violencia. Esos castigos hacia cualquier otra persona los consideramos gravísimos. Es como si los niños tuvieran menor dignidad en su calidad de personas”.

## Corrección

*Margarita Useche*, docente de derecho de la Universidad Externado y especialista en el área de familia, recordó que, desde 1994, la Corte Constitucional señaló los límites que implica el derecho a la corrección. Es decir, se ordena que “la sanción no menoscabe la dignidad, no sea física y sea proporcional, oportuna y consecuente”.

Añadió que culturalmente en Colombia el castigo físico y psicológico se ve como algo normal y hasta es exigido por un sector de la sociedad. Muchas personas, conforme a sus palabras, atribuyen los comportamientos erráticos de un ciudadano a la falta de castigos violentos, que ya deberían tipificarse como violencia intrafamiliar.

Para *Alejandro Ruiz*, abogado experto en derechos de la infancia y docente de la Universidad Nacional de Colombia, las correcciones no pueden pasar por encima de los dere-

chos humanos y todas las personas merecen un buen trato.

Por eso, la Alianza por la Niñez hace parte del grupo que promueve la aprobación del proyecto de Ley 320 de 2020, encaminado a prohibir los golpes como método de reconvención.

El especialista afirmó que en 56 países las normas impiden maltratar y Suecia fue pionero. “Lleva cinco generaciones de chicos sin maltratos y ha sido declarado el tercer mejor país para ser niño”.

“Como respaldo científico al proyecto de ley, hicimos entrevistas a 1.000 infantes que eran castigados con violencia física. Ellos contestaron que, lejos de educarlos, esos métodos les generaban odio, rebeldía y todo tipo de rencores en contra de los padres”, apuntó *Ruiz*.

La Universidad de Harvard, subrayó el docente, también ha revelado estudios en los que se evidencia como los castigos físicos generan tristeza, depre-

“No aprobar el proyecto de Ley 320 sería un retroceso en derechos humanos.

Le falta solo un debate en el Senado”.

**ALEJANDRO RUIZ**  
Abogado experto en temas de infancia.



ILUSTRACIÓN MORPHART

## INFORME

### ALGUNAS ESTADÍSTICAS REFERENTES AL MALTRATO

- Según el estudio Forensis 2018, realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se reportaron 10.794 casos de maltrato infantil en Colombia.
- El mismo balance indicó que, cada día, son víctimas de violencia 18 niños, niñas y adolescentes en el país.
- En época de pandemia, debido a los confinamientos preventivos, la estadística aumenta hasta los 26 casos diarios, de acuerdo con datos del Icbf.
- En Antioquia, la misma entidad, afirmó que entre 2015 y 2019, el departamento totalizó 2.415 casos de maltrato infantil.

sión, frustración y trastornos del sueño. “Hay un millón de estrategias para criar a los niños sin acudir a la violencia, tal como se puede observar en varios países de Europa”.

## Detractores

Sin embargo, hay quienes se oponen, como el partido Colombia Justa y Libre, que considera que se atenta contra la autonomía familiar. Además considera que hay duplicidad

normativa en el proyecto, pues ya hay normas en defensa de los derechos de los menores en el Código de Infancia.

Además, quienes se oponen, expresaron su preocupación por la posible implementación de estrategias de pedagogía y prevención donde se promueven prácticas de crianza positiva, limitando la decisión de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones ■

La empresa **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**, domiciliada en la Calle 4 sur #43ª – 195, Bloque B, Oficina 230 de la ciudad de Medellín, hace saber que la señora **RAQUEL ALICIA PIEDRAHITA AGUDELO** falleció en el municipio de Medellín, el día 01 de octubre de 2020., y que para reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado la siguiente persona en calidad de solicitante:

1. Manuela Suárez Piedrahita.

Quienes crean tener derecho para reclamar sus prestaciones sociales, se les informa que deberán presentarse en la dirección ya mencionada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

**SEGUNDO AVISO**